

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NÚMERO SUEÍTO.	0'50 "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Ministerio del Ejército

DECRETO de 27 de septiembre de 1940, referente al certificado de la revista militar.

La imperiosa necesidad de que cuantos individuos sujetos al servicio de las armas, cumplan con el deber que impone la Ley de pasar anualmente la revista militar, base de la formación del censo del personal movilizable, aconseja establecer determinadas obligaciones a los interesados, que sumadas a las sanciones que preceptúa el vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, sean garantía del cumplimiento de este deber ineludible.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.— Los individuos que se encuentren en las condiciones indicadas, que pertenezcan a entidades del Estado, Provincia, Municipio o a cualquier Empresa o Establecimiento de carácter particular, no podrán hacer efectivos sus haberes sin la previa presentación del certificado de revista del año anterior. Pero si se trata de haberes que hayan de cobrar en el año mil novecientos cuarenta, habrán de presentar el certificado de revista anual correspondiente al mismo.

Artículo segundo.— Serán responsables del abono de haberes sin cumplir los requisitos mencionados los encargados de dicho cometido, los que incurrirán en la sanción de una multa igual al veinte por ciento del sueldo mensual que disfruten.

Artículo tercero.— Si los interesados no pudieran presentar el certificado de revista anual que se exige, por no haber acudido a pasarla antes de terminar el plazo señalado para ello, habrán de sustituirlo por el comprobante de haber hecho efectiva la multa que preceptúa el artículo cuarenta y dos del vigente Reglamento para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Artículo cuarto.— Quedan derogados cuantos preceptos se opongan al precedente texto.

Así lo dispongo por el presente

Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

(B. O. del 6 de octubre).

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 30 de setiembre de 1940 por la que se concede un plazo para solicitar su ingreso en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales.

Ilmo. Sr.: Terminada la confección del Escalafón provisional del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales y limitado por Orden de 24 de mayo último el derecho a ingreso en el mismo a los individuos que lo solicitaron en el año 1935, han acudido en reclamación de este mismo derecho muchos farmacéuticos que por ignorancia no lo solicitaron en su día. Entre estos reclamantes figuran bastantes que desde hace años vienen desempeñando en propiedad plazas de Inspectores Farmacéuticos Municipales y a quienes por esta razón e incluso algunos por su avanzada edad, no parece justo poner en la alternativa de hacer oposiciones o quedar al margen de un Cuerpo en el que desde largo tiempo vienen prestando servicios y para cuyo ejercicio han demostrado prácticamente su suficiencia.

Asimismo, en el lapso de tiempo transcurrido entre el comienzo de la laboriosa tarea de confección del Escalafón y el 18 de julio de 1936 se han realizado concursos para proveer plazas de Inspectores Farmacéuticos Municipales, como consecuencia de los cuales se han adquirido derechos no justificables en el Escalafón provisional cerrado en 31 de diciembre de 1935, pero figuran en el Escalafón definitivo sin nuevas pruebas de aptitud.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los farmacéuticos que desempeñen en la actualidad o hayan desempeñado en pro-

piedad una Inspección Farmacéutica Municipal por nombramiento anterior al 18 de julio de 1936 pueden solicitar su ingreso en el Escalafón correspondiente en el plazo de tres meses contados a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*.

Artículo 2.º Los solicitantes acompañarán sus instancias de los certificados de servicio expedidos por los Ayuntamientos correspondientes en que se haga constar las fechas de toma de posesión y cese, título facultativo, copia notarial o justificante de su expedición.

Artículo 3.º Para su mayor publicidad y con el fin de que los interesados no puedan alegar nuevamente ignorancia, la presente disposición se publicará en el "Boletín Oficial" de todas las provincias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de setiembre de 1940.

—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(*Boletín Oficial del Estado* del día 6 de octubre de 1940, núm. 280).

Administración provincial

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres.—Residuos minerales

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Luis Sela Sampil, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del arroyo «Nicolas», procedentes de las explotaciones donominadas «Cuesta», «Luisa» y «Guión», en términos de Abaña, del concejo de Mieres.

Se pretende establecer unas cribas de 0,90 metros de altura, es toda la anchura del arroyo, un poco aguas arriba del pueblo de Abaña. Las aguas recogidas son conducidas por unas canaletas de madera a las balsas de decantación y lavadero propiamente dicho todo lo cual asienta en terrenos de la finca denominada «Llosada», propiedad de don Ismael Figaredo, del

que cuenta el peticionario con la oportuna autorización.

Lo que se hace público en cumplimiento de la Instrucción de 14 de junio de 1883, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que, los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado, en la Alcaldía de Mieres, o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo 14 de octubre de 1940.—
El Ingeniero Jefe, José Gonzalez Valdés.

DIPUTACION

Impuesto de cédulas personales

ZONA DE LLANES

La Comisión gestora provincial, en sesión celebrada el día 18 del actual, acordó cerrar el período voluntario de cobranza de las cédulas personales del ejercicio de 1939, en los Ayuntamientos de Ribadedeva, Valle Bajo de Peñameñera y Cabrales, y declarar incurso en la penalidad que determina el artículo 58 de la Instrucción, a todos los contribuyentes morosos en el pago del impuesto, cuyo abono se empezará a exigir por vía de apremio a partir del día veinte del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 19 de octubre de 1940.—
El Presidente, Ignacio Chacón.
El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Bases aprobadas, por la Comisión Gestora Provincial, en 18 de octubre de 1940, para la concesión de becas a estudiantes.

Por acuerdo de la Comisión Gestora provincial de 18 del corriente, se convoca por el presente anuncio la provisión de quince becas, mediante selección y concurso, para estudios de Bachillerato en los Institutos y Colegios autorizados de la provincia; Magisterio (Maestros y Maestras), Escuelas de Comercio de Oviedo y Gijón y Escuela Industrial de esta villa.

Las becas estarán dotadas con noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos mensuales durante el tiempo que dure el curso, o sea, desde 1.º de octubre a 31 de mayo, para los alumnos que residan en la misma localidad en que se hallen los centros donde han de realizar sus estudios, y con 156,25 pesetas mensuales durante dicho tiempo a los que tengan que trasladarse, para recibir las enseñanzas oficiales, a las poblaciones donde radiquen los Centros docentes, todo ello con arreglo a las siguientes condiciones:

PRIMERA. Justificar que los aspirantes son naturales y residentes en la provincia.

SEGUNDA. Aptitud para el estudio, que no podrá ser inferior al tipo de alumno sobresaliente.

Un Tribunal integrado por un Gestor de la Diputación provincial, un Médico y un Maestro, versados en problemas psicotécnicos y un representante del Profesorado oficial, se reunirá, bajo la Presidencia del Gestor de la Diputación, para dictaminar quienes de los aspirantes poseen aptitudes sobresalientes para el

estudio. También formará parte del Tribunal, como Vocal-Secretario, el Jefe del Negociado de Beneficencia docente. Una vez declarado por el Tribunal los concursantes aptos, la Comisión Gestora resolverá, vistas las demás circunstancias que reúnan los solicitantes, quienes de entre ellos han de disfrutar los beneficios de las becas.

TERCERA. Insuficiencia económica, que será acreditada mediante declaración jurada de los padres o quienes representen legalmente a los menores, en la que serán consignados los sueldos, rentas y toda clase de emolumentos, al objeto de justificar que no tienen un ingreso anual superior a 6.000 pesetas, aunque se trate de hijos emancipados, será necesaria la declaración de medios de vida de los padres.

Cuando la insuficiencia económica ofrezca dudas, la Diputación provincial podrá solicitar de los interesados o directamente de los centros oficiales, certificaciones de las contribuciones que satisfagan los padres y ascendientes, así como las informaciones que crea necesarias para resolver con las mayores garantías de acierto. En cualquier momento en que se demuestre la falsedad de aquella declaración, será suspendido de la beca el alumno, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

CUARTA. Para entrar en posesión de las becas, o sea para comenzar a percibir las subvenciones, será preciso presentar certificación de los

Centros de enseñanza en que conste haber aprobado el ingreso o, los que ya tengan hechos algunos estudios, hallarse matriculados en el curso correspondiente.

QUINTA. Las becas se perderán (además del motivo indicado en la condición tercera), por faltas graves que cometan los interesados o por no obtener, en los exámenes ordinarios, la suficiencia para pasar al curso siguiente.

Si en el tiempo de disfrute de la beca los familiares del becario mejorasen de posición económica, elevando sus ingresos por encima de las 6.000 pesetas, automáticamente dejarán de disfrutarla.

SEXTA. Podrán alegarse todas aquellas circunstancias de carácter particular que concurren en cada caso y puedan ser consideradas como méritos a los efectos del concurso, probándolas documentalmente.

Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación, presentándolas en la Secretaría de la Corporación, hasta el día 28 del actual, desde las 9 de la mañana a las 2 de la tarde. En el mismo plazo podrán completar sus expedientes, con la documentación adecuada, aquellos aspirantes que ya tienen presentadas sus solicitudes.

El día 30 del actual, a las diez de la mañana, deberán presentarse los aspirantes en el Palacio provincial para sufrir el examen a que se refiere la Condición segunda.

P. A. de la C. G.

Oviedo, 18 de octubre de 1940.—El Presidente.—El Secretario.

4.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Noroeste)

Ferrocarril de Ferrol a Gijón
Sección de Los Cabos a Ribadeo,
Trozo 3.º

EXPROPIACIONES

Visto el expediente de expropiación forzosa tramitado por esta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Noroeste), con referencia a la necesidad de la ocupación perpetua de terrenos, en el término municipal de Luarca,

para la desviación de la carretera de Cortina a Cadavedo en el kilómetro 5,700 al 5,860, con destino a las obras de construcción del Trozo tercero de la Sección de Los Cabos a Ribadeo, del ferrocarril de Ferrol a Gijón, comprendidos en las fincas pertenecientes a los propietarios cuya relación nominal se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 21 de octubre de 1935, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente, de 10 de enero de 1879:

Resultando que por consecuencia de la información pública efectuada no se produjo reclamación

alguna contra la necesidad de la ocupación y que el informe emitido por la Abogacía del Estado en 17 de los corrientes es favorable a la necesidad de la ocupación objeto de este expediente:

Considerando que en la tramitación se han observado todos los preceptos de la Ley y del Reglamento de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y de 13 de junio del mismo año, de conformidad con el informe de la Abogacía del Estado, de acuerdo con los artículos 18 y 25 de la Ley y Reglamento citados, respectivamente, y usando de las atribuciones que me confiere el Decreto Ministerial de

26 de marzo de 1935, he resuelto declarar y decretar la necesidad de la ocupación perpetua de los terrenos necesarios en las mencionadas fincas para las obras de que se deja hecho mérito, cuya resolución deberá insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y además, por conducto de la Alcaldía, notificarse individualmente al único propietario que existe, para que pueda alzarse de ella, si le conviniere, ante el Excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro de los ocho días siguientes a partir de la notificación, advirtiéndole al propio tiempo el derecho que tiene para nombrar Perito, cuyo nombramiento deberá hacerse ante el Alcalde precisamente, bien en el acto de la notificación o bien por acto de comparecencia, posterior a la fecha de la notificación, pero siempre dentro de los ocho días siguientes, entendiéndose que de no hacerlo dentro del plazo señalado o de hacerlo en persona que no reúna las condiciones legales, se conformará con el Perito que para representar a la Administración sea por ésta designado en su día.

Madrid 30 de abril de 1936.—El Ingeniero Jefe.—P. O., El Ingeniero Jefe, 2.º Jefe, Francisco Larrañeta.—Rubricado.

Es copia,

Madrid 16 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, 2.º Jefe, Larrañeta.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Contratas.—Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de conservación del firme de las carreteras de Secada a Tazones, kilómetros 22 al 24; Venta de las Ranas a Tazones, kilómetros 1 al 7 y Posada al Castañedo, kilómetro 1 al 5, ejecutadas por el contratista don Marcial Rodríguez Arango, con cargo a las anualidades de 1935-1936, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en las Alcaldías de Llanera y Villaviciosa, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910, (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 15 de octubre de 1940.

—El Ingeniero-Jefe, José Núñez Casquete.

Terminadas y recibidas las obras de conservación del firme de la carretera de Posada a La Rebollada, kilómetro 1 al 15, ejecutadas por el contratista don Marcial Rodríguez Arango, con cargo a las anualidades de 1935-1936, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Llanes, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910, (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 15 de octubre de 1940.
—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Lineas eléctricas

Visto el expediente instruido para la caducidad, por incumplimiento de las condiciones 8.ª y 9.ª de la concesión otorgada en 15 de junio de 1936, a D. Manuel Urrutia Arrieta, para instalar una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, partiendo del transformador situado en el kilómetro 3,700 de la carretera de Peñallán a Soto del Barco, terminará en los pueblos de Llanera y Veneros, del término municipal de Soto del Barco:

Resultando que declarada dicha concesión incurso en caducidad por resolución de esta Jefatura de 29 de julio de 1940, se publicó el edicto reglamentario en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalando el plazo de treinta días para presentar las reclamaciones u observaciones que estimaran conveniente las personas o entidades que se creyeran interesadas.

Que notificado el peticionario para que formulara los descargos que entendiera convenir a su derecho, nada contestó a tal requerimiento.

Que ninguna observación ni reclamación se ha formulado contra la caducidad que se tramita:

Considerando que la condición 14.ª de la misma concesión establece la caducidad para caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la misma.

Que la condición 8.ª fija el plazo de un año para terminar las obras, contado a partir de la fecha de la concesión y teniendo en cuenta la

época de guerra, holgadamente pudo el concesionario cumplir esa condición.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), ha resuelto declarar caducada la concesión de referencia con las consecuencias que previene la Ley general de Obras Públicas, teniendo derecho el concesionario, según lo establecido en el artículo 88 de la citada Ley, a reclamar, por vía contenciosa, dentro del plazo de dos meses contado desde la fecha de notificación correspondiente.

Oviedo, 14 de octubre de 1940.—
El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Juan Uria Uria, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de nueve hectáreas de la mina de Dolomia, que se conocerá con el nombre de "Portiella", parroquia de Solía, concejo de Corvera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del puente que sobre el río Solís tiene la carretera de Lugones a Aviles. Desde este punto en dirección O. 45° S. se medirán 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta en dirección S. 45° E. se medirán 300 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta en dirección E. 45° N. se medirán 300 metros y se colocará la 3.ª estaca; de ésta en dirección N. 45° E. se medirán 300 metros y se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las nueve hectáreas solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro con el número 24.568, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo donde radica, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 11 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso.

Administración Principal de Correos de Oviedo

Debiendo procederse a la celebración de subasta para la contratación del transporte de la correspondencia en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Grandas de Salime y la de Pesoz, sirviendo a Los Valles, Santa Marina, Sauzo y Seran (8 kilómetros), bajo el tipo de dos mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas anuales (2.498 pesetas), y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Administración principal de Oviedo, con arreglo a lo preceptua-

do en el Capítulo primero del Título segundo del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Decreto de marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) que se presentarán en la oficina de Correos de Tineo u Oviedo, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda del 7 de octubre de 1904, hasta el día 9 de noviembre próximo y horas hasta las diecisiete del citado día, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal el día 14 del citado mes, a las once horas, ante el Jefe de la misma y un Sr. Notario.

Los sobres que contengan las proposiciones se entregarán cerrados, lacrados y firmados por el licitador.

A cada pliego acompañará por separado, la cédula personal del licitador y resguardo o documento que acredite haber depositado aquel en la Caja general de depósitos, en cualquiera de sus Sucursales o en las Depositarias de Fondos municipales de los Ayuntamientos interesados la fianza de 499,60 pesetas.

Modelo de proposición

D. F. de T. natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo en automóvil entre... y t... y viceversa, por el precio de... pesetas... céntimos (en letra), anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

Oviedo, 16 de octubre de 1940.—
El Administrador Principal, César Cifuentes.

Subdelegación de Hacienda de Gijón

SECCION DE PROPIEDADES

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del término municipal de Gijón, por el concepto de territorial urbana, que confeccionado el apéndice de dicha contribución para el año próximo de 1941, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado el citado documento por los interesados y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el número 10 de la Real Orden de 22 de octubre de 1926.

Gijón, 14 de octubre de 1940.—El Subdelegado de Hacienda, R. de la Laspra.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Contribución rústica

Don César Torres Ordax, Recaudador de Contribuciones de Gijón.

Hago saber: Que por esta Oficina, en el expediente individual de apremio que por el concepto arriba ex-

presado, viene instruyendo contra D.ª Rosalia Alvarez Baragaña e hijos; Rosendo García Suarez; Rosendo Rodríguez Blanco; Rufino Busto Rodríguez, se ha dictado en el día de ayer, la siguiente:

Providencia:

No siendo conocidos por esta oficina los domicilios de los deudores a que se refiere este expediente ni tampoco el de persona que legalmente les represente, causa por la que no se les puede requerir para que satisfagan el descubierto que vienen adeudando; acuerdo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, el que se inserten anuncios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por los que se repusiera a D.ª Rosalia Alvarez Baragaña e hijos; Rosendo García Suarez; Rosendo Rodríguez Blanco; Rufino Busto Rodríguez, para que comparezcan en esta oficina en el plazo de 8 días al objeto de designar domicilio de ellos en esta plaza o de un representante legal con el que se pueda entender esta oficina para practicar las notificaciones; advirtiéndoles que de no efectuar dicha comparecencia serán declarados en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la citada disposición.

Gijón, 11 de octubre de 1940.—El Agente ejecutivo.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Ángel Cruz y Martín, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo,

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber que habiendo sido satisfecho el primer plazo señalado para pago de la sanción económica impuesta por sentencia del Tribunal Nacional en el expediente número 262, seguido contra Matilde Pendás Caso, y garantizado suficientemente el pago del resto de tal sanción, dicha expedienteada ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Para que conste y a los efectos de inserción en los periódicos oficiales, expido la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en Oviedo, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Ángel Cruz.—V.º B.º el Presidente, José Bento.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO EDICTOS

Por virtud de acuerdo de la Comisión municipal permanente y Corporación en pleno, este Ayuntamiento de Oviedo se compromete a

prestar su afianzamiento en determinadas condiciones a la S. A. "Tranvía Central de Asturias", a fin de que esta empresa pueda obtener un préstamo que le será facilitado por el Instituto Nacional de Crédito, con destino al restablecimiento del servicio público de tranvías en esta población. Y el Ayuntamiento, para garantía de dicho afianzamiento, afecta de modo especial el Arbitrio municipal sobre Solares sin edificar.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes, haciéndose constar que los acuerdos aludidos fueron adoptados por la Comisión municipal permanente en sus sesiones de 16 de mayo y 3 de octubre de 1940 y por el Pleno en las de 4 de julio y 3 de octubre es este año.

Oviedo, 16 de octubre de 1940.—El Alcalde, Manuel G. Conde.

El miércoles, día 13 de noviembre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, el acto de apertura de los pliegos de proposiciones que sean presentados con motivo de la subasta pública anunciada por este Ayuntamiento para contratación de las obras del proyecto de veintisiete casas en Teatinos.

El anuncio de dicha subasta aparece publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, correspondiente al día 14 del actual mes de octubre, por lo cual el plazo para presentación de los pliegos finalizará el día 10 del inmediato mes de noviembre.

Lo que se publica para general conocimiento.

Oviedo, 16 de octubre de 1940.—El Alcalde-Presidente, M. G. Conde.

DE LANGREO

Información pública

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 23 de septiembre del año actual, por unanimidad acordó ceder en venta a don José Antuña Alvarez una parcela de terreno sobrante de la carretera de Vega a Tuilla, sita en términos de Fondaque, que mide 3.120 metros cuadrados y al precio de cinco pesetas metro, más 500 pesetas por obra existente en dicha parcela.

Y para público conocimiento, se hace saber que a los efectos del Decreto del Ministerio de Interior de 25 de marzo de 1938, se abre la información que determina el artículo 3.º de tal disposición legal.

Consistoriales de Langro, 15 de octubre de 1940.—El Alcalde, J. Alvarez Valdés.

DE MIERES

Anuncio de subasta

Por tercera vez se saca a la venta en pública subasta, los muebles y enseres depositados en los almacenes municipales correspondientes a los lotes 1.º, 2.º, 4.º, 5.º y 6.º, que han quedado desiertos, por falta de licitadores, en las ya celebradas.

Los referidos lotes serán adjudicados al licitador que ofrezca, por el procedimiento de pujas a la llana, mayor cantidad, y transcurrida que sea media hora, si no hubiese adju-

dicación, se subastarán los objetos por unidad.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ilmo. Ayuntamiento, el primer día hábil, siguiente a los quince de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once horas del mismo, con arreglo a las formalidades legales, siendo de cuenta del licitador los gastos que ocasione aquella.

Los antecedentes, para ser examinados, se hallan a disposición del público en la Secretaría de este Ilustrísimo Ayuntamiento durante las 10 horas hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mieres, 10 de octubre de 1940.—El Alcalde.

DE GRADO

EDICTO

Habiendo sido sustraídos durante la dominación marxista en esta villa, los cupones del Empréstito municipal, de vencimiento 1.º de julio de 1936, correspondiente a las obligaciones que a continuación se relacionan y que su propietario tenía depositados, para su custodia en el Banco Español de crédito de esta localidad, se hace público a los efectos reglamentarios; advirtiendo que de no presentarse reclamación alguna justificada en el término de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódico "La Nueva España" de Oviedo, se procederá al abono de los mismos, sin responsabilidad alguna para el Ayuntamiento: Números 251-54, 256, 259-267, 269, 270-87, 289, 291-304, 306-22, 324-34, 336-42, 344, 346, 347-68, 370-73, 375, 377-79, 382, 384-97, 399.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Grado, 9 de octubre de 1940.—El Alcalde.

DE CABRALES

EDICTO

Habiéndose denunciado a esta Alcaldía la existencia en abandono y sin dueño conocido de un cable de 55 milímetros de diámetro, con peso aproximado a 2.250 gramos el metro, y con un largo de 625 metros en dos trozos casi iguales, se anuncia al público para el que acredite ser su dueño pase a recogerlo dentro del plazo de 15 días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previo pago de los gastos causados, pues en otro caso una vez pasado el plazo, se procederá a la venta del mismo en pública subasta.

Cabrales, 10 de octubre de 1940.—El Alcalde-Presidente, P. Martín.

ANUNCIO

Aprobada por la Corporación municipal la propuesta de transferencia de crédito y suplemento al mismo, dentro del presupuesto municipal a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante dicha Corporación.

Cabrales, 10 de octubre de 1940.—El Alcalde-Presidente, P. Martín.

DE BOAL

Formada la matrícula de industrial y el padrón de automóviles de este término, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1941, por el presente se hace saber que a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por término de quince días, quedan expuestos al público dichos documentos a efectos de reclamaciones.

Boal, 11 de octubre de 1940.—El Alcalde, Jesús Lopez.

DE CABRANES

Acordado por esta Comisión Cestora municipal en sesión del día 10 del corriente, una transferencia de crédito de unos a otros capítulos del vigente Presupuesto, queda expuesto al público el expediente de su razón en la Secretaría municipal, por el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Consistoriales de Cabranes, 14 de octubre de 1940.—El Alcalde, Celestino Tuero.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

DE RIGAL GOMEZ, Ernesto, de 36 años, empleado, hijo de Manuel y de Jesusa, natural y vecino de Gijón, o en su defecto los familiares del mismo; comparecerán en el término de sesenta y dos horas, a contar de la publicación del presente, ante el Juzgado Militar de Plaza número 6 y 7 de Gijón, sito en el número 29 de la calle Corrida, bajo apercibimiento de que de no concurrir, incurrirá en las graves sanciones señaladas en el Código de Justicia Militar.

RIVERA, José, (a) Churrina, de 34 años, soltero, chófer, vecino de

Gijón, calle del Rosario número 19, o en su defecto sus familiares; comparezcan en el término de sesenta y dos, a contar de la publicación del presente, ante el Juzgado Militar de Plaza número 6 y 7 de Gijón, sito en el número 29 de la calle Corrida, bajo apercibimiento de que de no concurrir en el plazo señalado, incurrirán en las graves sanciones señaladas en el Código de Justicia Militar.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE AVILES

José Manuel de la Torre y García Rendueles, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Avilés, a los efectos prevenidos en el Decreto de quince de junio de 1939.

Doy fé: De que en el día de hoy, ha comparecido ante mi, don José Rodríguez Menendez, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de esta villa, como propietario de la Empresa de transportes «El Avilés».

Manifestando: Que durante la dominación marxista, se incautó de la línea de transportes entre Gijón y Avilés, que la expresada Empresa tiene establecida en esta villa, un llamado control obrero, formado por varios que lo eran de la Empresa, los cuales se apoderaron indebidamente de la Dirección, representación y administración de la expresada línea de transportes Gijón-Avilés y de todos los autobuses de viajeros, garage, útiles, aceites y demás accesorios, continuando la explotación del negocio con todos los elementos de la Empresa e ingresando los productos obtenidos, primero en la Caja General de Depósitos del Gobierno rojo, a nombre de Abel Garcia Gonzalez, después en el Banco Asturiano de Industria y Comercio de Avilés, a nombre del mismo Abel Garcia Gonzalez, y por último en una cuenta corriente en la misma Sucursal, en esta villa del Banco Asturiano de Industria y Comercio, a nombre de «Autobuses El Avilés».

Y mediante haberse observado las formalidades prevenidas en el aludido Decreto, he autorizado la oportuna acta, de la que a instancia del compareciente expido este testimonio en relación a fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento y salvaguarda de los derechos de terceras personas, las cuales podrán formular la oportuna oposición en escrito dirigido al propio Notario autorizante dentro de los diez días siguientes a la inserción de este documento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Avilés a dieciseis de octubre de mil novecientos cuarenta.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial